



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 10 de junio de 2021



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 10 de junio de 2021, el Informe N° 392-2021/MDV-GDUI-SGOP, los Memorandos N° 074, 080, 083, 084, 113 y 121-2021/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 354-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, los Memorandos N° 0505, 0560 y 0588-2021/MDV-GAF-SGLSG, los Informes N° 0720, 0796, 0817 y 0901-2021/SGLSG-GAF-MDV de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, los Informes N° 009 y 014.2021.RDMH/SGLSG.MDV del Especialista en Contrataciones del Estado, los Memorándum N° 1046 y 1123-2021/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Legales N° 228 y 246-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1325-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la contratación directa para la adquisición de un grupo electrógeno para la planta generadora de oxígeno medicinal, construcción de ambiente complementario en el área de expansión externa del Policlínico Municipal QURA Sur, ubicado en la Mz. IV Mz I, Lt CDA, Sector A - Urb. Antonia Moreno de Cáceres – Ventanilla, por la causal de acontecimientos catastróficos, establecida en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con lo establecido en el inciso b.1 del literal b) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y;



CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de acuerdo al numeral 38.5 del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021/MDV, establece que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, actúa en calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, para lo cual lleva adelante procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías de toda índole (incluyendo consultorías de obras) y ejecución de obras que requieran los diferentes órganos de la Municipalidad (a procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia, esto es en calidad de Organismo encargado de las Contrataciones de la Entidad, para lo cual, lleva adelante procedimientos de selección para la contrataciones de bienes;





ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021/MDV-CDV

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo, entre ellos, el Perú, de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud, decretó en estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, la cual fue prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 020-2020, 027-2020, 031-2020 y 009-2021; posteriormente con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Estado de emergencia nacional que se encuentra vigente con el Decreto Supremo N° 076- 2021-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 246-2021/MDV-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica describe en la parte considerativa la base legal que a continuación se precisa:

Mediante Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hizo de conocimiento de sus usuarios y público en general, orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de las normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declaró mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en dicho comunicado se señala:

3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre PLANAGERD 2014-2021; aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultado a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”.

En este orden de ideas, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021/MDV-CDV

En esta medida, debe notarse que una de las características que define a un contrato que se encuentra bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, es que el mismo tenga por objeto que la Entidad se abastezca de bienes, servicios u obras para el cumplimiento de sus funciones, realizando el pago de la contraprestación respectiva con fondos públicos.

La normativa de contrataciones del Estado contempla la existencia de determinadas situaciones en las que, por razones de mercado, coyunturales o económicas, no resulta eficiente realizar un procedimiento de selección. Al respecto, dichas circunstancias se encuentran previstas en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

Entre las causales de contratación directa previstas por la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra la de situación de emergencia, regulada en el artículo 27° de la Ley y el artículo 100° del Reglamento de Contrataciones.

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

La causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos: (i) acontecimientos catastróficos; (ii) acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; (iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos o acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; y, iv) emergencias sanitarias.

Corresponde a cada entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal b) del artículo 27 de la Ley y desarrolladas en el primer párrafo del inciso b.1 del numeral b) del artículo 100 del Reglamento, a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Es importante precisar que la configuración de alguna de las causales establecidas en el artículo en mención exonera a las Entidades de realizar el procedimiento de selección, mas no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; por lo que, las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en dicha normativa.

Debe señalarse que el numeral 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda".

En el inciso 101.2, del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Asimismo, en el inciso 101.3 del citado artículo se establece: Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021/MDV-CDV

que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Estableciéndose del mismo modo, de acuerdo al inciso 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

En concordancia con el párrafo precedente y en relación con las contrataciones directas derivadas de una situación de emergencia, el segundo párrafo del artículo 100° del Reglamento indica que "(...) Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados".

Ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia, de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinadas formalidades; no obstante, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 100° del Reglamento.

En el marco de una contratación directa, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actuaciones preparatorias, entre estas, la realización del estudio de mercado; tal como lo dispone el numeral 102. 2 del artículo 102° del Reglamento: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

Que, bajo Informe N° 034-2021-MDV/SSM-GG de fecha 17 de febrero de 2021, el Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla indica: "La Región Callao presenta 231,624 personas muestreadas de los cuales 53,546 son casos confirmados a COVID-19, con una positividad de 23.10% y, que el Distrito de Ventanilla se encuentra en la lista de los distritos más afectados en nuestra región, concluyendo que en consideración a las normativas vigentes así como del reporte del 15 de febrero del 2021, por parte del MINSA, donde se constata que el Distrito de Ventanilla perteneciente a la Provincia Constitucional del Callao, está siendo considerado como uno de los distritos más afectados por COVID-19, teniendo una tasa de letalidad de 4.3% a nivel país; por lo que, manifiesta la necesidad de velar por el bienestar de los pobladores afectados por el virus y que requieren de oxígeno medicinal, por lo que recomienda la viabilidad de contar con una planta de distribución de oxígeno en el distrito";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2021/MDV-CDV de fecha 19 de febrero de 2021 el Concejo Municipal acordó:

"ARTICULO 1.- DECLARAR de interés distrital la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una Planta Generadora de oxígeno medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Ventanilla afectada por el SARS CoV2".

"ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a las unidades orgánicas competentes a realizar las acciones necesarias a fin de materializar lo descrito en el párrafo anterior".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021/MDV-CDV

Que, bajo Oficio Nro. 960-2021-GRC-DIRESA/DG/DRA de fecha 05 de marzo 2021 la Dirección Regional de Salud del Callao emite opinión favorable para aprobar el IOARR con código único de inversión 2512555, por cumplir con los criterios técnicos para dicha inversión en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria el mismo que ha sido declarado aprobado en el banco de inversiones del sistema INVIERTE.PE;

Que, con Memorando N° 037-2021-MDV/SSM-GG de fecha 08 de marzo de 2021 el encargado de la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, presenta y solicita la aprobación de las Especificaciones Técnicas versión 1 para la "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL POLICLINICO MUNICIPAL QURA SUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID - 19", siendo aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 001-2021/MDV-GPLP de fecha 08.03.21;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 062-2021/MDV-CDV, de 26 de mayo de 2021, se aprobó la contratación directa bajo la causal de acontecimientos catastróficos, amparada en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido inciso b.1 del numeral b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de:

DENOMINACION DEL OBJETO	PLAZO DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CÓDIGO	IMPORTE
Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal para el policlinico municipal Qura Sur de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID - 19	49 días calendarios	Recursos Determinados	Fondo de Compensación Municipal	7	251,617.38
		Donaciones y Transferencias	Donaciones y Transferencias	13	327,128.42
		Recursos Determinados	Fondo de Compensación Municipal	7	74,782.50
				Monto de Contratación Total	S/ 653,528.30

Que, mediante Memorando N° 0354-2021/MDV-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 392-2021/MDV-GDUI-SGOP por el cual la Subgerencia de Obras Públicas ha requerido la adquisición de un grupo electrógeno, adjuntando para tal efecto las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Grupo Electrónico para la Planta de Oxígeno para la Obra denominada: ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA DEL POLICLINICO MUNICIPAL QURA SUR UBICADO EN LA MZ IV, MZ I LOTE CDA, SECTOR A EN LA URB. ANTONIA MORENO DE CACERES DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, con Código Único de Inversiones N° 2512555; siendo que el propósito de la misma es cautelar el correcto funcionamiento de la planta de oxígeno ya adquirida, y garantizar su funcionamiento ante unos posibles cortes de fluido eléctrico inesperados;

Que, por medio del Informe N° 014-2021.RDMH/SGLSG.MDV, el Especialista de Contrataciones de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, precisa que para efectos de establecer el valor estimado de la adquisición precedente, se procedió actualizar la información de las cotizaciones conforme a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021/MDV-CDV

COTIZACIONES			
ITEM	RIVERA DIESEL S.A.	MODASA	GENERADORES PERU S.A.C.
Grupo Electrónico	S/ 123,986.14	S/ 85,464.20	S/ 83,000.00
TOTAL	S/ 123,986.14	S/ 85,464.20	S/ 83,000.00

Que, se determinó tomar como valor estimado el precio más bajo de las cotizaciones obtenidas, toda vez que ésta incluiría el total del bien incluido sus componentes, instalación y puesta en funcionamiento, determinado por el área usuaria en su requerimiento, siendo el valor estimado actualizado de la presente contratación el importe de S/ 83,000.00 (Ochenta y Tres Mil con 00/100 Soles) adjudicándose a la oferta presentada por la empresa GENERADORES PERU S.A.C.;

Que, se alude que la indagación de mercado ha determinado la existencia de pluralidad de postores dedicados al objeto de la contratación;

Que, se precisa que el plazo de ejecución, esto es para la entrega del bien, sus componentes, instalación y puesta en funcionamiento se estimó en forma inmediata (01) día calendario; el mismo que se estableció contabilizarlo desde el día siguiente de emitida la orden de compra; asimismo, alude que el procedimiento de selección se rigió por el sistema de contratación de suma alzada bajo la modalidad de Llave en mano, puesto que la contratación directa incluye, entrega, instalación y puesta en funcionamiento;

Que, la Subgerencia de Presupuesto unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, otorgó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3159-2021 para el periodo fiscal 2021, por el importe de S/ 85,464.20 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 20/100 Soles) afectándose a la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal - Rubro 07: FONCOMUN, Especifica de Gasto 2.6.2.2.3.4, Meta 0113;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 033-2021/MDV-GAF de fecha 2 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2021 de esta Entidad, en el sentido de incluir la Adquisición de Grupo Electrónico;

Que, con Informe N° 901-2021/MDV-GAF-SGLSG de fecha 7 de junio de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, emite el informe técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas, manifestando que con fecha 25 de mayo de 2021 se notificó al proveedor GENERADORES PERU S.A.C con la Orden de Compra N° 1047-2021 por la Adquisición de Grupo Electrónico e Instalación y puesta en funcionamiento por el importe de S/ 83,000.00 (Ochenta y Tres mil con 00/100 soles) equivalente al monto adjudicado, concluyendo que la empresa GENERADORES PERU S.A.C., realizó la entrega, instalación y puesta en funcionamiento en el plazo ofertado, entrega que fue efectuada al 100% el día 26.05.2021, incluida la instalación y puesta en marcha; por lo que, estando a la regularización de la contratación directa como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio (...) conforme lo dispone el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que requiere la aprobación de la contratación directa mediante la Resolución del Titular de la entidad o acuerdo de concejo municipal según corresponda, recomendando que en la parte resolutive del mismo se estipule el supuesto de contratación Directa por Situación de Emergencia, denominación de Objeto de la Contratación, Plazo de entrega de los bienes, Monto de la Contratación, Fuente de Financiamiento;

Que, por medio del Memorandum N° 1123-2021-MDV/GAF, de fecha 8 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la normatividad vigente para el trámite de la procedencia en la contratación citada, a través del procedimiento de selección Contratación Directa, bajo causal que establece la situación de emergencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021/MDV-CDV



tipificado en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado, concordante con lo establecido en literal b.1) del artículo 100° de su Reglamento, según las consideraciones que a detalle expone, a fin de que las decisiones que adopte la Entidad cuenten con el asidero legal respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 246-2021/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:



➤ Que, al amparo de lo dispuesto de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."



➤ Que, la configuración de alguna de las causales establecidas en el artículo en mención exonera a las Entidades de realizar el procedimiento de selección, mas no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; por lo que, las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en dicha normativa.



➤ Que, en mérito del Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al constituirse un acontecimiento catastrófico, siendo este el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por el Organismo Mundial de la Salud y justificado por el ente rector en salud que declaró mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional se encuentra enmarcada en el supuesto de contratación directa por la situación de emergencia- acontecimiento catastrófico.



➤ Que, en tal sentido, RESULTA LEGALMENTE VIABLE que la Contratación para la Adquisición del Grupo Electrogenerador para la Planta de Oxígeno para la Obra denominada: ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA DEL POLICLINICO MUNICIPAL QURA SUR UBICADO EN LA MZ IV, MZ I LOTE CDA, SECTOR A EN LA URB. ANTONIA MORENO DE CACERES DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, con Código Único de Inversiones N° 2512555; por un periodo de ejecución de un (01) día; se realice a través del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA** bajo la causal de ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS tipificado en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido inciso B.1 del numeral b) del artículo 100° del Reglamento, requerido por la Subgerencia de Obras Públicas dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; cuyo valor estimado asciende al importe de **S/ 83, 000.00 (Ochenta y tres Mil con 00/100 soles)**; toda vez que la misma cumple las condiciones, requisitos y formalidades establecidas en la normatividad de contratación que han sido expuestas en el presente informe, situación que enerva a que esta Entidad tenga la obligación de aplicar los principios que rigen las contrataciones públicas; las disposiciones que regulan las fases que regulan el proceso de contratación; y las formalidades aplicables durante la ejecución contractual, propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento que señala: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento" ; *por lo que* considera que la autoridad a quien le autorice la norma o a quien este delegado esta atribución, tendría la prerrogativa de emitir el acto administrativo que corresponda en amparo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo consagrado en el artículo 101° de su Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021/MDV-CDV

- Que, asimismo, para su procedencia resulta necesario que el Honorable Concejo Municipal efectuó su aprobación, ello en concordancia con lo establecido en el numeral 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 1325-2021/MDV-GM, traslada los actuados a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para evaluar su pertinencia, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la contratación directa por la causal de acontecimientos catastróficos, establecida en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con lo establecido en el inciso b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de:

Table with 6 columns: DENOMINACION DEL OBJETO, PLAZO DE ENTREGA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO, CÓDIGO, IMPORTE. Row 1: Adquisición de grupo electrógeno para planta de oxígeno de la obra denominada: Adquisición de Planta Generadora de oxígeno medicinal, construcción de ambiente complementario en el área de expansión externa del Policlínico Municipal Qura Sur, ubicado en la Mz. IV, Mz. I Lt CDA, Sector A, en la Urb. Antonia Moreno de Cáceres del distrito de Ventanilla, con código único de inversiones N° 2512555. Row 2: Monto de Contratación Total S/ 83,000.00

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, se encarguen de efectuar la contratación directa aprobada en el artículo precedente, conforme a lo normatividad legal vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021/MDV-CDV

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Guisela Beatriz Leon Moran
Secretaria General

- List of circular stamps from various municipal departments including Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, and Gerencia de Obras Públicas.